

LONGARES**Núm. 3.453**

Aprobado inicialmente el proyecto de las obras de sustitución de las redes de abastecimiento y saneamiento de la calle García, fase 2, en el municipio de Longares, por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 17 de marzo de 2016, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Longares, a 7 de abril de 2016. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

LUMPIAQUE**Núm. 3.407**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lumpiaque, a 4 de abril de 2016. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO**Núm. 3.450**

La Junta de Gobierno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego para el ejercicio 2016, integrado por el de la propia entidad, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos de inversiones y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Zuera, a 4 de abril de 2016. — El presidente, Luis Zubieta Lacámara.

MANCOMUNIDAD CLARINA DE LAS CINCO VILLAS**Núm. 3.462**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Clarina de las Cinco Villas para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 220.600 euros y el estado de ingresos a 220.600 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sádaba, a 11 de abril de 2016. — El presidente, Jesús Gay Cortés.

MARA**Núm. 3.477**

En sesión de Pleno ordinario municipal celebrado el día 4 de abril de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4 del presupuesto general de 2015, en la modalidad suplementos de créditos, por un importe de 6.524,35 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente, que se encuentra en la Secretaría municipal, a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de quince días, en los que se podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Mara, a 6 de abril de 2016. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

MEQUINENZA**Núm. 3.431**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequinenza para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Mequinenza, a 7 de abril de 2016. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MEQUINENZA**Núm. 3.432**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequinenza para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Mequinenza, a 7 de abril de 2016. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MUEL**Núm. 3.422**

A través de acuerdo de Junta de Gobierno celebrada con fecha 1 de abril de 2016, se adjudicó el contrato de arrendamiento de bar en la Casa de Cultura (pabellón), lo que se hace público a los efectos de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 23/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Explotación del bar en la Casa de Cultura en Muel (pabellón).
- c) Lote: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato: Precio, 4.840 euros (IVA incluido).**5. Adjudicación:**

- a) Fecha: 1 de abril de 2016.
- b) Contratista: Jorge Gracia Aliaga.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.018 euros, IVA incluido.

Muel, a 5 de abril de 2016. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

NUEZ DE EBRO**Núm. 3.408**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Nuez de Ebro en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016, por medio del presente se efectúa anuncio de licitación del contrato de obras de renovación de instalaciones y pavimentación en calles Mayor, Callizo desde su tramo medio hasta calle Mayor, Veterana desde su tramo medio hasta Mayor y calle Tenerías desde calle Mayor hasta Mediodía, por procedimiento abierto mediante tramitación simplificada, conforme a los siguientes datos:

1. **Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Nuez de Ebro (Zaragoza).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Oficinas del Ayuntamiento de Nuez de Ebro.
 - Domicilio: Plaza de España, 1.
 - Localidad y código postal: Nuez de Ebro, 50173.
 - Teléfono: 976 102 121.
 - Telefax: 976 102 248.
 - Correo electrónico: nuezebro@dpz.es.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-private>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: Renovación de instalaciones y pavimentación en calles Mayor, Callizo desde su tramo medio hasta calle Mayor, Veterana desde su tramo medio hasta Mayor y calle Tenerías desde calle Mayor hasta Mediodía.

c) Lugar de ejecución: Nuez de Ebro.

d) Plazo de ejecución: Cuatro Meses.

e) CPV (referencia de nomenclatura): 45210000.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Simplificada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Precio.

4. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 205.010,71 euros y 43.052,25 euros de IVA. Importe total: 248.062,96 euros.

5. *Garantías exigidas:* Definitiva, 5% del precio de adjudicación.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.

b) Lugar de presentación:

— Dependencia: Ayuntamiento de Nuez de Ebro.

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: 50173 Nuez de Ebro.

7. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Plaza de España, 1.

b) Localidad y código postal: Nuez de Ebro, 50173.

c) Fecha y hora: Quinto día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 11:00 horas, en las dependencias municipales.

8. *Gastos:* En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financian la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra con las características que se establezcan.

Nuez de Ebro, a 4 de abril de 2016. — El alcalde-presidente, José Ramón Sebastián Alcalá.

PEDROLA

Núm. 3.353

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento de concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pedrola, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación municipal desea contar con un cauce reglamentario que permita patentizar adecuadamente su gratitud a quienes por una relevante actuación, merecimientos extraordinarios contraídos a favor del municipio de Pedrola o destacados beneficios concedidos al mismo se hagan acreedores de los honores y distinciones que se contemplan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Fundamento legal y naturaleza.*

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 55 del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Art. 2.º *Clases de distinciones honoríficas.*

Se establecen las siguientes distinciones honoríficas en orden jerárquico:

1. Nombramiento de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo del Municipio.

2. Medalla del Municipio.

3. Corbata de Honor del municipio para banderas, guiones o estandartes.

4. Diploma de Honor.

Cualquiera de estas distinciones serán incompatibles entre sí a efectos de ostentación, primando siempre la de categoría superior según la relación del párrafo anterior.

Art. 3.º *Carácter de los honores y distinciones.*

Todos los títulos, honores y distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por consiguiente, otorguen ningún derecho administrativo ni generen efecto económico alguno.

Art. 4.º *Prohibiciones y limitaciones.*

No podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a quienes desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de cuyas personas se encuentre este Ayuntamiento en relación de función o servicio y mientras tanto subsistan estos motivos.

Los miembros del Ayuntamiento de Pedrola no podrán ser objeto de propuesta de concesión de recompensa alguna mientras ejerzan sus funciones.

CAPÍTULO 2

REGULACIÓN DE LAS DISTINCIONES

Art. 5.º *Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Pedrola.*

1. El título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo se puede otorgar a las personas que hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades, méritos personales o por servicios prestados en beneficio y honor del municipio de Pedrola.

2. El nombramiento de Hijo Predilecto solo podrá recaer en:

— Personas que hubieran nacido en el municipio de Pedrola.

— Personas que, aun habiendo nacido en otro lugar, al menos uno de sus progenitores sea natural de Pedrola, lo que se acreditará mediante cualquier medio admitido en Derecho.

— Personas de las que, a través de los mismos medios, se pueda acreditar la residencia continuada de, al menos, ocho décimos de su vida en el municipio.

3. El título de Hijo Adoptivo podrá concederse a personas que no hayan nacido en el municipio de Pedrola.

4. Por constituir los nombramientos señalados en los dos apartados anteriores el máximo honor de cuantos puede otorgar el Ayuntamiento de Pedrola, su concesión requerirá circunstancias de tan acusada excepción que solo se atenderá cuando así lo reclamen verdaderos imperativos de estricta justicia y no pueda estimarse la medalla como suficiente distinción para premiar tantos merecimientos que concurren en la persona a quien se deseara otorgarlos.

5. Los títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo podrán ser concedidos en vida o a título póstumo, sin limitación temporal, serán vitalicios, personales e intransferibles, y no podrán acordarse nuevos nombramientos de esa clase mientras vivan cinco personas que los poseyeran.

Los títulos consistirán en un pergamino con la siguiente leyenda:

“El Ayuntamiento de Pedrola, interpretando el sentir mayoritario de sus vecinos, se honra concediendo a el título de Hijo/a Predilecto/a (o Hijo/a Adoptivo/a) de Pedrola, dejando constancia así del público reconocimiento de los singulares méritos adquiridos por su labor constante en pro de los intereses éticos y materiales de este municipio”.

Art. 6.º *La Medalla del municipio.*

1. La Medalla del municipio es un distintivo que la Corporación municipal otorga con carácter individual o colectivo a personas físicas, jurídicas, instituciones y entidades que se hayan distinguido por sus cualidades o méritos, y singularmente por su trabajo o aportaciones culturales, científicas, sociales, políticas o económicas en beneficio de la localidad.

2. La Medalla del municipio tiene el siguiente diseño y formato:

La medalla tendrá la forma de un óvalo alargado en sentido perpendicular. El centro del óvalo, en el anverso, lo constituirá en relieve el escudo de Pedrola. El metal en que se realizarán las medallas será de bronce.

El reverso ha de llevar grabada la inscripción «Medalla de la villa de Pedrola», con el nombre y los dos apellidos del recompensado en el caso de personas físicas, y el nombre en el caso de personas jurídicas, instituciones y entidades, la fecha de concesión y el número del expediente.

3. El número de medallas concedidas por el Ayuntamiento de Pedrola para su disfrute simultáneo no podrá exceder de quince, y únicamente cuando algún poseedor de ellas falleciera será posible cubrir dicha vacante.

Art. 7.º *La Corbata de Honor del municipio.*

1. La Corbata de Honor del municipio servirá para distinguir a los ayuntamientos, Corporaciones, entidades o instituciones que se hagan merecedoras de tan preciada encomienda.

2. La corbata, para uso en banderas o estandartes de las entidades a quienes se conceda, se realizará en cinta ancha con bordado del escudo de Pedrola, en la misma forma que las bandas que usan como distintivo del cargo los concejales del Ayuntamiento.

3. El número de corbatas de honor que puede otorgarse no podrá exceder de diez como máximo y únicamente cuando algún concesionario de ellas dejare de poseerla por cualquier causa, será posible cubrir dicha vacante, sin que en ningún caso puedan concederse más de dos en un año.

Art. 8.º *Diploma de Honor.*

1. Es una distinción que se concede a aquellos ciudadanos que se hacen acreedores de un reconocimiento por su trabajo altruista por el municipio, o que por su especial dedicación, actos relevantes, etc., sea importante destacarlos en el contexto de nuestra comunidad.

2. La distinción consiste en un diploma que acredita el mérito premiado.

3. Se establece, así mismo, la entrega de este galardón a la persona que haya sido elegida pregonero de las fiestas.

CAPÍTULO 3

PROPUESTA Y REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Art. 9.º *Normas generales.*

La concesión de los nombramientos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo del municipio y de los otorgamientos de Medalla del Municipio o Corbata de Honor del municipio para banderas, guiones o estandartes, requerirá la instrucción del correspondiente expediente que se detalla más adelante.

El Diploma de Honor se concede mediante propuesta de la Alcaldía en la que se detallan los motivos que recaen en la persona propuesta y aprobación por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple.